

Consideran de necesidad pública, interés regional y de prioridad dentro del Plan de Vialidad departamental de Junín, la construcción del tramo Carretero Mazamari - Puerto Rico

LEY N° 25127

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Considérase de necesidad pública, interés regional y de prioridad dentro del Plan de Vialidad departamental de Junin, la construcción del tramo carretera MAZAMARI-PUERTO RICO, en la Provincia de Satipo.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar los estudios definitivos y la financiación de dicha carretera de penetración.

Artículo 3°.- El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en coordinación con la Corporación Departamental de Desarrollo de Junin, queda encargado de la ejecución de la obra y del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°.- La Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

OSWALDO MORAN MARQUEZ, Ministro de Transportes y Comunicaciones.